



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN D N° 416/2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO MARCO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN SEDE SAN LORENZO Y CITEC, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 3964 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2020".

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2020.

VISTO

- Lo dispuesto en el Artículo 84 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución N° 341/2014 "Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de Funcionarios de la FIUNA".
- El Decreto N° 3964/20 de fecha 22/08/2020, por el cual se establece medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del asilamiento preventivo general en Asunción (Capital) y Departamento Central a partir del 23 de agosto del 2020 hasta el 6 de setiembre de 2020.
- La Resolución D N° 238/2020 de fecha 13/05/2020 "por la cual se aprueba el protocolo de prevención y protección ante la pandemia del COVID-19, y la reanudación de actividades en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción".
- La Resolución D N° 243/2020 "por la cual se aprueba la aplicación de la modalidad del teletrabajo en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción".
- La Resolución D N° 376/2020 "por la cual se modifica el art. 1° de la resolución D N° 317/2020, que modifica el art. 1° de la resolución D N° 258/2020, que amplía el art. 2° de la resolución D N° 238/2020, en la cual se aprueba la reanudación de actividades en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción"; y,

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Art. 84° determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Decano, asignándole en el inc. m) "*Dictar resoluciones y aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con su competencia y el régimen disciplinario de la UNA*".

Que, el Reglamento Interno de Funcionarios tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la disciplina y el orden necesarios para la ejecución de las funciones en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA). Es aplicable a los funcionarios permanentes y empleados de la FIUNA, de conformidad con el Estatuto de la UNA, el Código Laboral y disposiciones concordantes.

Que, el Decreto N° 3964/20 de fecha 22/08/2020, por el cual se establece medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del asilamiento preventivo general en Asunción (Capital) y Departamento Central a partir del 23 de agosto del 2020 hasta el 6 de setiembre de 2020, en su artículo 1° menciona que *durante la vigencia de las medidas, todos los habitantes del Departamento Central y Asunción solo podrán realizar sus desplazamientos dentro del horario de 05:00 hasta las 20:00 horas; para las actividades y servicios dispuestos en el decreto mencionado.*

Que, la Resolución D N° 238/2020 de fecha 13/05/2020, en su art 2° *aprueba la reanudación de actividades en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, a partir del 18 de mayo.*

Que, en su artículo 2° la Resolución D N° 243/2020 establece que *los Directores y Jefes conforme a la naturaleza de los servicios que presta, tiene la potestad de implementar la modalidad del Teletrabajo, y determinará, la nómina de funcionarios que prestarán servicio bajo la modalidad del "Teletrabajo", debiendo en este caso dar cumplimiento irrestricto a las medidas establecidas en el presente protocolo.*

Que, el Prof. Dr. Rubén Alcides López Santacruz, según Resolución del Rector N° 2107/2018, de fecha 17 de agosto de 2018, es proclamado Decano de la Institución;

Por tanto, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias,

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN D N° 416/2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO MARCO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN SEDE SAN LORENZO Y CITEC, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 3964 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2020".

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2020.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:**

- Art. 1º) Establecer** de manera excepcional el horario marco de trabajo desarrollado de manera presencial en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción sede San Lorenzo y CITEC, hasta las 18:00, a partir del 23 de agosto del 2020 hasta el 6 de setiembre de 2020.
- Art. 2º) Exhortar** a los Funcionarios, empleados y Docentes de Gestión Académica que no consigan acogerse al horario marco de actividades dispuesta en el artículo precedente, a causa de la naturaleza de sus funciones o su modalidad horaria, deberán acogerse a la modalidad de Teletrabajo.
- Art. 3º) Encomendar** a la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento coordinar los horarios de los funcionarios y/o contratados dependientes de los Departamentos de Vigilancia Institucional, Transporte y Servicios Generales a fin de garantizar la seguridad institucional y las medidas de limpieza necesarias, en el marco de las consideraciones esgrimidas en la presente resolución, ampliando el horario marco establecido en la presente resolución, debido a la importancia que revisten los servicios suministrados por los citados Departamentos.
- Art. 4º) Determinar** que las medidas adoptadas a través de la presente Resolución estarán sujetas a la evaluación correspondiente, en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente), del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Art. 5º) Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Prof. C.P. Karina Mocedad Rosas González
Secretaria



Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz
Decano

